

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2022-227
Auto Interlocutorio No. 1099

Revisada la demanda dentro del presente proceso **VERBAL SUMARIO DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE** promovida por el señor **JUAQUÍN ISIDRO MARTÍN LEÓN**, mediante apoderada y en frente **GERMÁN ARIEL LÓPEZ GARTNER**, encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 384 y 82 y siguientes del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, debido a

El artículo 376 de CGP establece: *"En los procesos sobre servidumbres se deberá citar a las personas que tengan derechos reales sobre los predios dominante y sirviente, de acuerdo con el certificado del registrador de instrumentos públicos que se acompañará a la demanda"* en el presente caso solo se allega un certificado del predio dominante, en consecuencia deberá allegarse certificado del predio sirviente.

El Folio de matricula inmobiliaria allegado con la demanda tiene fecha de 31 de mayo del 2021, por lo que se deberá allegar un nuevo certificado con una expedición no superior a un mes, para determinar la real situación jurídica del bien.

No se allegó el dictamen sobre la constitución, variación o extinción de la servidumbre (artículo 376 del CGP).

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA -CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIO DE CONSTITUCION DE SERVIDUEMBRE** promovida por el señor **JUAQUIN ISIDRO MARTIN LEON**, mediante apoderada y en frente **GERMAN ARIEL LOPEZ GARTNER**, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada YULIANA JIMÉNEZ MEJÍA para que represente al demandante en los términos para los fines indicados en el poder conferido,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84dd9366c8cb25ee42840135b37be52533747664059742b524a8555129cede08

Documento generado en 12/07/2022 01:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>